



CUIDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



RESOLUCION

--- Monterrey, Nuevo León a los 14-catorce días del mes de Agosto del año 2017-dos mil diecisiete.

--- VISTO: Para resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número P.R.A. 76/2016, instaurado por la Dirección Régimen Interno de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, en contra de los [REDACTED] encargada de caja general, [REDACTED], cajera y [REDACTED], administrativo, todos de la Tesorería Municipal de Monterrey, al incurrir en presunta responsabilidad administrativa incumpliendo con las obligaciones de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo y comisión, al utilizar recursos económicos pertenecientes al municipio de Monterrey, para realizar préstamos personales y -----

RESULTANDO

Que en fecha 01-uno de Junio del 2016, [REDACTED] recibió el oficio número P.M.C.M. 660/2016, suscrito por el C. LIC. [REDACTED] Contralor Municipal de Monterrey, con el cual remite el similar C.M.D. [REDACTED] 27/2016, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Auditoría de la Contraloría Municipal de Monterrey, con el cual se anexa Informe de Resultados de la Auditoría número P.M.S.C. 789/2015, consistente en los ingresos captados en la Caja de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, ubicada en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la cual fuera solicitada a la Contraloría Municipal, por el C. DR. [REDACTED] Director de Ingresos de la Tesorería Municipal, a través del oficio DI/2210/2015.

Del Informe de Resultados de la Auditoría número P.M.S.C. 789/2015, realizada a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, se desprende que el día 20 de noviembre del año 2015 al realizarse una conciliación de ingresos a caja con los estados de cuenta bancarios, se detectó la falta de un depósito bancario por la cantidad de \$84,446.50 pesos (ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con 50/100 M.N), supuestamente entregado el día 19 de noviembre del 2015 a la persona moral Servicio Integral de Seguridad S.A de C.V. (SISSA), con la remisión número [REDACTED] de fecha 03 de noviembre del 2015, en la caja ubicada en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, sita en el Condominio Acero, Piso C1; solicitándose en fecha 25 de noviembre del 2015 a la empresa antes mencionada los comprobantes de los depósitos bancarios de valores, contestando por escrito la empresa SISSA que no recibieron la remisión número [REDACTED] resultando lo siguiente:

"V. DE RESULTADOS"

Como observaciones: 1.- No se dio cumplimiento al Eje Rector No. 5: Monterrey Innovador y Honesto del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, 2.- Duplicidad en el índice de identificación de los apartados del Manual de Organización de Políticas y Procedimientos Administrativos de la Dirección de Ingresos, 3.- No se realizaron Arqueo de Valores (Ingresos de efectivo, cheques, bauchers) los días 5, 23, 24 y 25 de noviembre, 4.- Omisión en los procesos de supervisión indicados en el apartado D REVISIÓN DE CORTES del Manual de Organización de Políticas y Procedimientos Administrativos, 5.- Ficha de remisión número [REDACTED] por la cantidad de \$84,446.50 pesos (ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con 50/100 M.N) presuntamente apócrifa 6.- Ingresos diarios no depositados, 7.- Faltante de efectivo por un monto de \$ 82,163.00 pesos (ochenta y dos mil ciento sesenta y tres pesos00/100m.n.) resultante de los arqueos realizados, 8.- Presunción de mal manejo de recursos económicos por parte del C. Fernando Arreola Gaona de puesto Cajero por el faltante de 82,163.00 pesos (ochenta y dos mil ciento sesenta y tres pesos00/100m.n.) y los préstamos realizados a empleadas, y 9.- Omisión de actualización del nombre del responsable de caja en documentación oficial; estableciendo en su apartado identificado como "VI. CONCLUSIÓN GENERAL" del que se desprenden como posibles responsables de las observaciones detectadas a.

I. CONCLUSIÓN GENERAL

De acuerdo a los arqueos levantados la caja identificada como ventanilla única ubicada en el área de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en los que se arroja un faltante por la cantidad de \$82,163.00 pesos (ochenta y dos mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 m.n.), colegados con los importes manifestados en las actas administrativas de los involucrados los C. C. [REDACTED]



DETALLE DEL ADEUDO POR PERSONA

[REDACTED]	Reconocido en su declaración	\$32,500.00
[REDACTED]	Reconoció 5,000 pesos sin embargo con el monto aumentó con los Registros informales	\$5,850.00
[REDACTED]	No reconoce el importe, los registros informales indican	\$15,000.00
[REDACTED]	Se le informa del adeudo en el Acta del 22/12/2015	\$28,550.00
	Total faltante por disposición de efectivo	\$81,900.00
	Total faltante de fondo de caja a Fernando Arreola Gaona	\$ 263.00
	Total Faltante	\$82,163.00

Motivo por el cual en fecha 03-tres de Junio del 2016, se dictó acuerdo por el cual se ordena Radicar el Presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, designándole el número de expediente 76/2016.

Con motivo del Contenido del Informe de Resultados de la Auditoria número P.M.S.C 789/2015, mediante acuerdo de pecha 08-ocho de Junio del 2016, se ordenó girar atenta cedula citatoria a fin de que ratificara la queja al C. DR. [REDACTED]

Director de Ingresos de la Tesorería Municipal y de igual forma se ordena girar oficio a la Dirección de Recursos Humanos para que informe lo referente a los servidores públicos señalados como presuntos responsables de los hechos que se desprenden del informe de Auditoria P.M.S.C. 789/2015, por lo que giro el oficio C.M.D.R.I. 354/2016, al C. [REDACTED] Director de Recursos humanos del Municipio de Monterrey, obteniendo como respuesta el oficio DRH/805/2016, mediante el cual informa lo solicitado, así mismo en fecha 16-dieciois de Junio del año 2016, compareció en referido [REDACTED] señalando lo siguiente:

(...), manifiesta "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" que acude a fin de ratificar en todas y en cada una de sus partes el contenido y firma del oficio DI/2210/2015, de fecha 25 de noviembre del 2015 en el cual solicite una revisión exhaustiva de los diferentes procesos, particularmente respecto al área de caja general, la cual centraliza y organiza la logística para recibir y registrar todos los ingresos municipales por diversos conceptos, tales como impuestos, derechos aprovechamientos, accesorios lo anterior al inicio de la Administración Municipal de Monterrey 2015-2018; así como ratifico el oficio DI/2210-1/2015 en donde informo que el día 20 de noviembre del 2015 realizada la conciliación de ingresos a caja con los estado de cuenta bancarios, se detectó la falta de un depósito bancario por la cantidad de \$84,446.50 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 50/100 m.n.) supuestamente entregado el día 19 de noviembre del 2016 por la persona moral Servicio Integral de Seguridad, S.A. de C.V. (SISSA) con la remisión número 4218533 de fecha 03 de noviembre del 2015, de la caja ubicada en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Acto seguido este Órgano de Control Interno con la Facultad que le confiere el Artículo 49 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, aplicado Supletoriamente por disposición del artículo 8 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, le formula a la compareciente las siguientes preguntas:

1.- Funciones de [REDACTED] Asignado como Cajero en Ventanilla de SEDUE

*Realizar cobros: Ingresar en el sistema de Caja los cobros de contribuyentes que acuden a realizar pagos de trámites en la Caja de la Ventanilla Única de SEDUE, ubicada en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Condominio Acero, Piso C-1.

*Generar e imprimir recibos oficiales de caja por los cobros: Sellar de pagado y plasmar su firma en el recibo de caja que se emite en el sistema. Un tanto para el contribuyente y otro para archivo de Ingresos.

*Realizar arqueo de valores: El cajero realiza el conteo de valores (efectivo, cheques, pagarés de tarjetas, SPEI) y llena los datos en el formato de arqueo del sistema.

* Realizar corte de caja: Al finalizar el día, genera carátula de corte de caja en el sistema con la documentación de los cobros, recibos oficiales de caja, arqueo de valores y fichas para depósito bancario, reporte de cheques, de tarjetas bancarias y pagarés de tarjetas.

*Preparar y realizar entrega de valores: Depositar en bolsa o envase de seguridad la totalidad de valores cobrados (efectivo o cheques) de acuerdo a carátula de corte de caja, las fichas para depósito bancario y procede al sellado de seguridad de la bolsa o envase de valores; recaba remisión debidamente firmada de recibido por parte de la compañía transportadora de valores al momento en que ésta recibe bolsa de seguridad sellada, haciéndose cargo la compañía transportadora de valores del depósito bancario correspondiente.



CUIDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



* Entregar documentación de cortes de caja: Entregar diariamente al personal encargado de recabar y entregar al área de Caja General la documentación del corte de caja, acompañando la remisión de la compañía transportadora de valores debidamente firmada de recibido, como comprobante de la entrega de valores del corte de caja.

Al momento de la revisión de la caja de SEDUE, la C. [REDACTED] se encontraba realizando labores en el área de recepción en la oficina del Tesorero, habiendo recibido instrucciones al inicio de la presente Administración, en forma directa en dicha área, para el desempeño de sus funciones.

Puesto encargada de Caja General. Funciones: Responsable del personal a su cargo en Caja General y cajeros externos de la Dirección de Ingresos.

- *Asignación de personal. Asignar cajeros y personal capacitado para cubrir ausentismos, vacaciones, guardias, permisos y cualquier eventualidad del personal de cajas y demás personal a su cargo.
- *Autorizar incidencias del personal a su cargo.
- *Verificar que el sistema de cajas esté en funcionamiento.
- *Reportar cualquier falla al área de Informática y dar seguimiento.
- *Control y solicitud de apertura de conceptos de ingresos.
- *Responsable de la caja asignada para ingresar y concertar en el sistema los recursos provenientes de participaciones, aportaciones, ingresos de programas, fondos, rendimientos, donativos, entre otros, con la debida autorización oficial para su recepción por parte de la Dirección de Ingresos.
- *Recepción de carátulas de corte y verificación de que sea colocada la bolsa de valores sellada dentro de la caja de seguridad. Esto entregado por los cajeros que ayudan a Caja General a entregar los valores del corte en Caja General.
- *Seguimiento de recolección de valores en las cajas de la Dirección de Ingresos.
- *Seguimiento a la recepción y revisión de cortes de caja (concentración de documentos de cortes diarios y entrega de valores de las cajas de la Dirección de Ingresos).
- *Seguimiento y control de diferencias en cajas.
- *Seguimiento y control de actas de la compañía de recolección de valores (faltantes en bancos).
- *Checar la generación oportuna de pólizas contables en el sistema.
- *Seguimiento a la verificación de cortes de ingresos con depósitos bancarios.
- *Autorizar y solicitar oficialmente cambios de usuarios en el sistema de caja general.
- *Reportes de ingresos al área de Contabilidad.
- *Autorizar apertura de cortes de caja para corrección de errores de captura por parte de los cajeros.
- *Autorizar cancelación de recibos de caja por errores de captura de cajeros.
- *Autorizar y efectuar corrección de datos en carátulas de cortes de caja (errores de datos de bancos, capturados por los cajeros).
- *Control y atención de oficinas de Caja General (recibidos y su contestación, así como los solicitados a otras áreas).
- *Resguardo de fondo de caja.
- *Control y seguimiento de suministros de materiales y papelería oficial para la operación de las cajas.

Puesto Asignada como auxiliar administrativo en Caja General, realizando las labores de revisión de cortes: Revisión de la documentación de los cortes diarios de caja, comparando los montos de los recibos oficiales expedidos e impresos con la relación generada en el sistema, que no falte ningún recibo con el sello original y firma del cajero, que se adjunte en su caso al corte las órdenes de pago de los recibos, que coincidan las claves de ingresos cobrados según el recibo con las de las órdenes de pago, que las bonificaciones estén autorizadas en el sistema o bien en orden de pago de la dependencia municipal. Reportar cualquier documento que haga falta en los cortes de caja.

2.- Explique el procedimiento que se realiza para los depósitos bancarios: En el caso de la caja de la Ventanilla Única de SEDUE, el cajero diariamente al finalizar la operación realiza el corte de caja, los deposita los valores de efectivo y cheques cobrados en la bolsa o envase de seguridad y lo sella; al ser recolectado por la compañía transportadora de valores el cajero recibe a cambio la remisión de valores firmada de recibido como comprobante de la entrega de valores, haciéndose cargo dicha compañía de realizar el depósito en las cuentas bancarias del Municipio señaladas en las fichas de depósito que se acompañan dentro del envase de seguridad sellado. El cajero envía la documentación del corte de caja al día siguiente hábil con el personal de mensajería encargado de recabar cortes y documentos soporte de valores cobrados. Se verifica cualquier diferencia entre los valores del corte respectivos, se reporta en su caso a la Encargada de Caja General cualquier diferencia entre los valores bancarios firmados en la entrega de valores de cada corte para su seguimiento. Los faltantes en bancos que reporta mediante Actas la compañía transportadora de valores, se investigan y en su caso se reportan y/o aclaran los datos de cuentas bancarias que se omiten por error de captura en la ficha de depósito, una vez que se aclaran las diferencias o se proporcionen los datos omitidos, la compañía transportadora de valores sigue instrucciones para depósito o bien se da seguimiento en Caja General al faltante de valores.

3.- Que persona o personas se encargan del proceso que se sigue para la entrega de valores (dinero) a la persona Moral Servicios Integral de Seguridad S.A. de C.V. el cajero [REDACTED] está ubicada en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se encargaba de preparar la entrega de valores a la persona moral Servicio Integral de Seguridad S.A. de C.V., recabando remisión firmada de recibido [REDACTED] y [REDACTED] choferos de Caja General, encargados de recabar documentación de cortes de cajas y entregarlos al área de revisión de cortes en Caja General. Encargada de Caja General [REDACTED] encargada de revisión de cortes y pólizas de diario. Encargada de Actas SISSA [REDACTED] encargada de verificar valores de cortes de caja con depósitos bancarios.

4.- De qué forma tuvo conocimiento en fecha 20 de noviembre del 2015 de la falta que hace referencia en su oficio DI/2210/2015 que hoy ratifica: Mediante reporte de la C. [REDACTED], quien me comunica de manera personal sobre los avances de verificaciones de cortes de cajas con depósitos bancarios, habiéndole informado a su vez al personal encargado de esta función que detectaron la falta de un depósito bancario por el monto de \$ 84,446.50 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 50/100 M.N.), que ya se estaba dando seguimiento para la aclaración por parte de la compañía recolectora de valores sobre dicho depósito bancario, sobre lo cual le pedí que me mantuviera informado.

5.- Tuvo usted a la vista el supuesto remisión que aparentemente se elabora para justificar el depósito por la cantidad de \$ 84,446.50 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 50/100 m.n.); Si, tuve a la vista la supuesta remisión



Ciudad de Monterrey

GOBIERNO MUNICIPAL 1305-2016



que aparentemente se elabora para justificar el depósito por la cantidad de \$84,446.50 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 50/100 M.N.), enseguida que se presenta personal de la persona moral Servicios Integrales de Seguridad, S.A. de C.V. (SISSA) con un servidor en la Dirección de Ingresos con fecha 25 de noviembre de 2015, a manifestar que no reconocen la firma del custodio plasmada en la remisión y que recibieron vía correo electrónico para la aclaración del depósito bancario faltante, y es cuando solicité la remisión original y me la proporcionaron de los cortes de caja en revisión en el área de Caja General.

6 - Referente al faltante detectado hablo usted con el encargado de la caja ubicada en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Si, al presentarse el personal de la persona moral SISSA con fecha 25 de noviembre de 2015, mandé llamar al C. [REDACTED] quien a pregunta expresa que le hice sobre ¿qué habla hecho con el corte de caja y el envase de valores de la remisión del corte de caja del día 03 de noviembre de 2015, por la cantidad de \$ 84,446.50 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 50/100 M.N.)?, me respondió que lo había entregado a la C. [REDACTED] que ella acudió a la caja y le pidió el corte de caja, la remisión y el envase de SISSA y le dijo que ella lo iba a entregar en Caja General y fue así como él le hizo entrega de lo anterior (...)

En fecha 30-treinta de Junio del 2016, se acordó por parte de esta Autoridad, requerir la presencia de la C. [REDACTED] quien ocupara el cargo de Coordinadora de Caja General de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, resultando que la misma al comparecer el día 05-cinco de Julio del 2016, manifestó lo siguiente:

"(...)BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD". Que enté a laborar en el mes de Noviembre del 2015, verificando los pendientes por el puesto que ocupa, manifestando uno de ellos la encargada de Caja General de nombre [REDACTED] que exista un desfase importante en las actividades de verificación de los ingresos de cortes de cajas con los depósitos bancarios, ya que exista desde mayo a diciembre del 2014 y marzo a noviembre del 2015 aproximadamente sin verificarse, por tal motivo le reporté verbal y posteriormente por escrito este hecho al [REDACTED] Director de Ingresos, posteriormente le planteo el plan de trabajo para realizar esa actividad y estar al corriente con la verificación de los meses antes mencionados. Dándole seguimiento al plan de trabajo autorizado por el director, informándome la encargada de conciliaciones la [REDACTED] que nos falta el depósito de un corte por la cantidad de \$ 84,446.50 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 50/100) y que ella había reportado a Caja General para aclaración a Servicio Integral de Seguridad, S.A de C.V. (SISSA); Por tal motivo la C. [REDACTED] le envía por correo electrónico de la remisión para la aclaración del depósito antes mencionado a la empresa de valores. . .

El día 25 de noviembre del 2015, me informa la C. [REDACTED] de Caja General que le habían hablado vía telefónica de la empresa de valores de nombre Servicio Integral de Seguridad, S.A de C.V; el [REDACTED] para concertar una cita, sobre un asunto delicado, por tal motivo le informé al Dr. Carlos Alberto Tellez Zolezzi, Director de Ingresos, para que él estuviera en dicha cita estando de acuerdo concertando la cita ese mismo día; por tal motivo siendo las 12:00 horas aproximadamente acudí el [REDACTED] acompañado con más personal de la empresa de valores Servicio Integral de Seguridad, S.A de C.V.; estando presentes la suscrita y la [REDACTED] caja General; en ese acto manifiesta el C. [REDACTED] manifiesta que el motivo de la cita era por la aclaración de la remisión por la cantidad de \$ 84,446.50 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 50/100) que desconoce la firma que contiene esa remisión ya que la empresa habla realizado pruebas de protocolo y desconocen quién firmo ese documento que abata la cantidad antes mencionada por lo tanto no recibieron el envase, verificando la remisión para cerciorarse de qué caja pertenece y quién era el cajero, siendo esta la caja de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey y el cajero era el C. [REDACTED] a quien se le manda llamar en ese momento para que aclarara. Por tal motivo el Director le pregunta al C. [REDACTED] sobre ese corte de la cantidad \$ 84,446.50 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 50/100) diciendo que el corte y los valores por la cantidad de \$ 84,446.50 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 50/100) se los había dado a la [REDACTED] Por tal motivo se le manda llamar a la [REDACTED] para preguntarle sobre, corte y el envase de valores de la cantidad de \$ 84,446.50 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 50/100) en ese acto la C. [REDACTED] le dice al Director que si le permita un momento a solas saliendo con él de la oficina, regresando el director mencionando que posteriormente daba instrucciones. Sin embargo en días posteriores recuerdo que el Director de Ingresos me comentó que [REDACTED] también había dispuesto dinero.

Acto seguido este Órgano de Control Interno con la Facultad que le confiere el Artículo 49 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, aplicado Supletoriamente por disposición del artículo 8 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, le formulo a la compareciente las siguientes preguntas:

- 1.- Diga si usted hablo con el C. [REDACTED] No.
- 2.- Diga si usted hablo con la [REDACTED] sobre este hecho: No.
- 3.- Diga si usted hablo con el [REDACTED] sobre este hecho: No.

Con lo anterior se da por concluida la presente diligencia, siendo las 12:00 del mismo día, mes y año, la cual es firmada para constancia legal por los que en ella intervinieron y quisieron hacerla(...)

En fecha 14-catorce de Noviembre del año 2016, mediante acuerdo emitido por esta Autoridad ordeno girar atento oficio a la Dirección de Auditoría a fin de que remitiera la documentación correspondiente con la cual soporta el informe de Resultados de la Auditoría número P.M.S.C. 789/2015, por lo que se remitió el oficio C.M.D.R.I. 685/2016, solicitándole lo acordado, motivo por el cual la Dirección de Auditoría contesta mediante el similar C.M.D.A. 675/2016, remitiendo la documentación solicitada.

En fecha 25 de Junio del año 2016, se gira oficio ala C. DR. [REDACTED] [REDACTED], Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, mediante el cual se le solicita informe si a la fecha se ha hecho el reintegro de la cantidad faltante



CUIDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



detectada el día 20 de Noviembre del año 2015, motivo por el cual se obtuvo respuesta a lo solicitado mediante el oficio DI/792/2017.

Así mismo se tiene que en fecha 26-veintiseis de Junio del 2017, esta Autoridad tuvo a bien ordenar el INICIO de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en contra de los C.C. [REDACTED] y cajero, [REDACTED] encargada de caja general, [REDACTED] cajera y [REDACTED] [REDACTED], auxiliar administrativo, todos de la Tesorería Municipal de Monterrey.

En fecha 29-veintinueve de Junio del 2016, compareció la C. [REDACTED] a fin de notificarse del auto de INICIO y recibir las copias de traslado señaladas en el acuerdo de referido.

En fecha 05-cinco de Julio del 2017, se llevó a cabo la Audiencia de Ley de la C. [REDACTED], misma en la que no compareció, levantándose la constancia que a continuación se transcribe:

"...En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León siendo las 10:00-diez horas con quince minutos, del día 05-cinco de Julio del 2017-dos mil diecisiete, se da inicio al Audiencia de Ley, ordenada en el auto de fecha 26-veintiseis días del mes de junio del presente año haciendo constar la incomparecencia por parte de la C. [REDACTED] aun y cuando fue notificada mediante comparecencia en fecha 29-veintinueve de junio del año que transcurre, por lo que en este momento se da cuenta de que en el área de recepción, que cuenta esta Dirección de Régimen Interno, no se encuentra persona alguna, así mismo en el área de recepción de documentos se hace constar que no existe documento alguno que fuera presentado y dirigido a esta Autoridad, en relación a los hechos que se investigan dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa tramitado bajo el número de expediente 76/2016, yo en su caso documento alguno signado por la C. [REDACTED] motivo por el cual y siendo las 10:15-diez horas con quince minutos de la fecha arriba indicada, se da por concluida la presente diligencia, la cual es firmada por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo(...)"

En fecha 05-cinco de Julio del 2017, se llevó a cabo la Audiencia de Ley del C. [REDACTED] quien manifestó lo siguiente:

"(...)Que en referente a las acusaciones que se realizan en mi contra quiero manifestar primero, que al momento en que recibí la caja única 317 ubicada en el edificio Acero piso C1 en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey, el día 25 de Mayo del año 2015, por parte de las CC. [REDACTED] me manifestaron que dicha caja trata arrojando un déficit de \$25,000.00 pesos (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), así mismo me indicaron la forma en que dicha caja se tendría que manejar, siendo de la siguiente manera, la C. [REDACTED] me manifestó: "esta caja se maneja discretamente, por cuestiones del Tesorero. [REDACTED] ya que este solicita préstamos personales, explicándome que se tendrá que desafiar el corte de un día anterior para reponer los préstamos otorgados", motivo por el cual yo realizaba el corte diario, realizando la remisión correspondiente según el corte e ingresando el efectivo y los cheques recaudados a la bolsa de valores y una vez realizada esta maniobra sacaba de la bolsa de valores parte del dinero para ingresarlo a la bolsa de valores de un día anterior y completar el faltante de efectivo que con motivo de los préstamos personales faltaba, por lo que se entregaba defasado en tiempo la remisión y la bolsa de valores, ahora bien, el día 19 de noviembre del 2015, entregue a la C. [REDACTED] inducido de la C. [REDACTED] la remisión número [REDACTED] de fecha 03 de noviembre del año 2015, misma que evaluaba la cantidad de \$84,446.50 pesos (ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con 50/100 M.N.), de la cual su respectiva bolsa de valores estaba bajo mi custodia, ya que a la misma le faltaba efectivo que había sustraido para completar otra bolsa de valores, al momento en que la C. [REDACTED] se presenta ante mí, me menciona, que la C. [REDACTED] había pedido que me diera que le entregara la remisión del corte de fecha 03 de noviembre del 2015, y que yo pusiera una firma en el área de recibido, para hacerla pasar como si la empresa que recoge las bolsas de valores la hubiera recogido, motivo por el cual la firme y se la entregue a la C. [REDACTED] quien se la entregó a [REDACTED] Ahora bien durante el periodo en que yo labore en la caja única realice diversos préstamos a [REDACTED] por mandato de esta última, siendo estos préstamos de la siguiente manera, a la C. [REDACTED] le presté \$1,000.00 pesos (un mil pesos 00/100 m.n.) el 28 de mayo del 2015, \$1,000.00 pesos (un mil pesos 00/100 m.n.) el 02 de junio del 2015, \$500.00 pesos (quinientos pesos 00/100 m.n.) y \$400.00 pesos (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) el día 22 de septiembre del 2015, \$200.00 pesos (doscientos pesos 00/100 m.n.) el día 09 de octubre del 2015, \$250.00 pesos (doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) el día 26 de octubre del 2015 y \$25,000.00 pesos (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) que faltaban el día en que recibí de ella misma la caja siendo esto el día 25 de mayo del 2015, a la C. [REDACTED] \$5,000.00 pesos (cinco mil pesos 00/100m.n.) el día 29 de mayo del 2015, \$20,000.00 pesos (veinte mil pesos 00/100m.n.) el día 07 de julio del 2015, \$4,500.00 pesos (cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.) el día 22 de septiembre del 2015, \$300.00 pesos (trescientos pesos 00/100m.n.) el 02 de octubre del 2015 y a la C. [REDACTED] le presté \$10,000.00 pesos (diez mil pesos 00/100 m.n.) el día 03 de Agosto del 2015, recibiendo de esta última el día 02 de Junio del 2015 \$10,000.00 pesos (diez mil pesos 00/100 m.n.), siendo que las fecha y cantidades las fui transcribiendo en una hoja de papel de la cual en este momento anexo copia simple a la presente para que obre en la misma. Por último quiero manifestar que tanto la impresión de la firma que realice en la remisión número [REDACTED] 3 de fecha 03 de noviembre del año 2015, así como los préstamos efectuados a las CC. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] las realice por órdenes de la C. [REDACTED] quien es mi superior, y quien me manifestó en cada momento que tendría que hacerle caso de lo contrario perdería mi trabajo. Siendo todo lo que desea manifestar (...)"

En fecha 05-cinco de Julio del 2017, se llevó a cabo la Audiencia de Ley de la C. [REDACTED] quien manifestó lo siguiente:



CUIDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



"(...)Que el día 25 de mayo del 2015, le entregue la caja única 317 ubicada en el edificio Acero piso C1 en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey, al C. [REDACTED] me manifestó que el día que se le había prestado el dinero recaudado en la caja la cantidad de \$15,000.00 pesos (quince mil pesos 00/100 m.n.) en una sola exhibición sin poder recordar hasta el momento la fecha, pero que hasta el día en que estuve en la caja no me los regreso, así mismo recuerdo que a la C. [REDACTED] también le preste dinero de la caja en diferentes ocasiones, sin poder recordar cuanta cantidad, pero estoy consciente que al momento en que entregue la caja única al C. [REDACTED] me faltaban \$25,000.00 pesos (veinticinco mil pesos 00/100m.n.) y \$579.00 pesos (quinientos setenta y nueve pesos 00/100m.n.) del fondo o caja chica, que dichos préstamos fueron hechos por voluntad propia que no existió solicitud de ningún superior, de igual forma yo le solicite a [REDACTED] y él me prestó las siguientes cantidades \$1,000.00 pesos (un mil pesos 00/100 m.n.) el 28 de mayo del 2015, \$1,000.00 pesos (un mil pesos 00/100 m.n.) el 02 de junio del 2015, \$500.00 pesos (quinientos pesos 00/100m.n.) y \$400.00 pesos (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) el día 22 de septiembre del 2015, \$200.00 pesos (doscientos pesos 00/100 m.n.) el día 09 de octubre del 2015, \$250.00 pesos (doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) el día 26 de octubre del 2015, mismas que reconozco que a la fecha no he reintegrado. Siendo todo lo que desea manifestar (...)."

En fecha 05-cinco de Julio del 2017, se llevó a cabo la Audiencia de Ley de la C. [REDACTED] quien manifestó lo siguiente:

"(...)Que cuando la C. [REDACTED] se encontraba a cargo de la caja única 317 ubicada en el edificio Acero piso C1 en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey, me prestara del dinero que se recaudaba en la misma la cantidad de \$8,000.00 pesos (ocho mil pesos 00/100m.n.) en diferentes ocasiones hasta dar el total mencionado, siendo que dicha cantidad nunca se la devolví a la C. [REDACTED] posteriormente al C. [REDACTED] le solicite me prestara igualmente del dinero recaudado en la caja única, aproximadamente \$42,000.00 pesos (cuarenta y dos mil pesos 00/100m.n.). En diversas ocasiones hasta llegar a la suma mencionada, de la cual le devolví la cantidad de \$17,500.00 pesos (diecisiete mil quinientos pesos 00/100m.n.) por lo que al día de hoy reconozco que adeudo en total la cantidad de \$32,500.00 pesos (treinta y dos mil quinientos pesos), los cuales estoy en la disposición de pagar al momento en que se me requiera. Así mismo quiero manifestar que en todo momento la C. [REDACTED] estaba enterada de todos los movimientos de préstamo que realizábamos en la caja única, de igual forma [REDACTED] me pidió que le dijera al C. [REDACTED] que firmara la remisión número [REDACTED] de fecha 03 de noviembre del año 2015, misma que avalaba la cantidad de \$64,446.50 pesos (ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con 50/100 M.N), como recibida por la empresa de valores, al fin y acabo la cambiarían posteriormente cuando se juntara el efectivo faltante, y se cambiaría por la correcta, motivo por el cual el C. [REDACTED] la firmo y me la entrego y yo se la entregué a [REDACTED]. Por último quiero manifestar que la C. [REDACTED] me manifestó en una ocasión que le pidió dinero de la caja única a la C. [REDACTED] siendo la cantidad de \$15,000.00 pesos (quince mil pesos 00/100 m.n.), cuando [REDACTED] estaba encargada de la caja única, sin poder precisar la fecha exacta, y por pláticas con el C. [REDACTED] me entere que [REDACTED] le pago \$10,000.00 pesos (diez mil pesos 00/100 m.n.) pero que después se los volvió a pedir, lo que debe de tener apuntado el C. [REDACTED] ya que él siempre apuntaba todo los préstamos y pagos que le realizaban. Siendo todo lo que desea manifestar (...)."

Mediante acuerdo de fecha 17 de julio del año 2017, se ordenó anexar al presente expediente copia certificada de las resoluciones emitidas dentro de los expedientes administrativos 39/2017 y 81/2016, de los que se desprende:

Que dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número 81/2016 instruido en contra de la C. [REDACTED] se le impuso una sanción administrativa consistente en [REDACTED] al haber aceptado la referida [REDACTED] su responsabilidad en los hechos por los cuales se le investigara y que consistían en el faltante de la cantidad de \$ 3,391.40 pesos (tres mil trecientos noventa y un pesos 40/100 M.N.) que fueran extraviados con motivo de la falta de seguimiento al manual de procedimientos y políticas de la Tesorería Municipal de Monterrey.

En tanto que de la resolución emitida dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número 39/2017, seguido en contra de [REDACTED], se tiene que al haber causado baja según oficio DRH/0975/2017, signado por el C. LIC. [REDACTED] Director de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey, y al haberse acreditado la Existencia de Responsabilidad en los hechos que se le atribuyan a la referida SANTOS LARA, se le impuso una sanción administrativa consistente en **INHABILITACIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL PERIODO DE 1-UN AÑO**, siendo importante destacar, que la anterior sanción fue impuesta por la comisión de SANTOS LARA de hechos consistentes, en disponer de la cantidad de \$2,900.00 pesos 00/100M.N.) que le fuera entregado como fondo de caja para su uso personal.

En fecha 31de julio del año 2017, se dictó un Auto por parte de esta autoridad mediante el cual da por cerrada el periodo de Instrucción, mismo que fuera notificado mediante Instructivo a los Interesados.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Con lo anteriormente expuesto y narrado y que obra dentro del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, que se tramita en contra de los CC. [REDACTED] [REDACTED], quien fungía como encargada de caja general, [REDACTED] [REDACTED], cajero, [REDACTED] [REDACTED], cajera y [REDACTED] [REDACTED], se tiene que esta Autoridad a.

CONSIDERANDO

PRIMERO: La suscrita como Directora de Régimen Interno de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, es competente para conocer y resolver sobre el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en que se actúa, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción IV, 70, 76, 77, 79, 82 y 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y el acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Presidente Municipal con fecha 16 de diciembre del 2015-dos mil quince.

SEGUNDO: La instrucción del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que hoy se resuelve está debidamente ajustado a derecho conforme a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

TERCERO: Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, la Autoridad que conozca del asunto, cerrada la instrucción, resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad y en su caso se impondrá a los infractores las sanciones correspondientes considerando las circunstancias que prevé el artículo 86 de la Ley invocada, debiéndose notificar la resolución dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, a los Servidores Públicos responsables, a su jefe inmediato y al superior jerárquico.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León "Se reputarán como Servidor Público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los servidores o empleados y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, ya sea del Estado o los Municipios; quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones; de ahí que en el presente caso al analizar el oficio DRH/8005/2016, remitido por el C. LIC. [REDACTED], Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, en el que hace mención que los C.C. [REDACTED] y [REDACTED] se encuentran activos como servidores públicos y están adscritos a la Tesorería Municipal de Monterrey, y por lo tanto sujeto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Nuevo León.

En cuanto hace a la C. [REDACTED] se tiene que dentro de la resolución dictada dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número 39/2017, se hace alusión a la existencia del oficio signado por el C. LIC. [REDACTED] [REDACTED] Director de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey, informa que el día 19-diciembre de Junio del 2017, se recibió en la Dirección a su cargo "Movimiento de Personal" en el que se le solicitó la rescisión de la C. [REDACTED] [REDACTED] por lo que se tiene que la referida ha dejado de trabajar para el Municipio de Monterrey.

QUINTO: Que al realizar un análisis de las constancias probatorias que obran dentro del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, que se le sigue a los CC. [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] servidores públicos adscritos a la Tesorería del Municipio de Monterrey, por los hechos que se les imputan, al incurrir en responsabilidad administrativa incumpliendo con las obligaciones de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo y comisión, al utilizar recursos económicos



Ciudad de Monterrey
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



perenecientes al municipio de Monterrey, para realizar préstamos personales. Determinándose en la presente que se llega a la convicción de que se acreditaron en violaciones a la fracciones I y XLIII por parte de la C. [REDACTED] por las fracciones I, y XXXV la C. [REDACTED] y por la fracción XLIII la C. [REDACTED] todas del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Nuevo León., las que a la letra dicen:

Artículo 50.- Todo servidor público incurrirá en responsabilidad administrativa cuando incumpla con las siguientes obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

XXXV. Abstenerse de distraer o desviar recursos económicos públicos, bienes muebles o inmuebles o cualquier otro bien o derecho, perteneciente al Estado o Municipio, ya sea para usos propios o ajenos, o les dé una aplicación distinta a la que se les destinó, si por razón de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito o por cualquier otra causa; o hiciera un pago ilegal;

XLIII. Abstenerse de realizar acciones tendientes a obtener fondos, valores o bienes, que no se le hayan confiado y se los apropie o disponga de ellos indebidamente para sí, para terceros o para las personas señaladas en la fracción XIII de este Artículo;

—Pudiéndose demostrar la violación a la fracción I del artículo 50 de la Ley referida, por parte del C. [REDACTED] con su Audiencia de Ley, ya que este hace mención que durante el corte de caja sacaba el efectivo y lo colocaba dentro de otra bolsa para completar un corte anterior, acción que por demás es contraria al procedimiento establecido en el apartado 2.1.2.13 del MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, mismas a las que hace referencia el C. DR. [REDACTED] Director de Ingresos de la Tesorería Municipal, en su comparecencia de fecha 16 de Junio del 2016, en la que señala las funciones propias de ARREOLA GAONA y las propias manifestaciones que hace la C. [REDACTED] Coordinadora de Caja General de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, jefe inmediato de la investigada, quedando de la siguiente manera:

"2.1.2.13. El encargado de Caja mantendrá los (valores) empaques en caja fuerte, y deberá realizar la entrega el mismo día del corte, a la Compañía Transportadora de Valores anexando el Formulario de Remisión misma que deberá entregar con firma de recibido para su archivo por parte de la Dirección de Ingresos"

Abstracto de la Audiencia de Ley de Fernando Arreola Gaona:

"...yo realizaba el corte diario, realizando la remisión correspondiente según el corte e ingresando el efectivo y los cheques recaudados a la bolsa de valores y una vez realizada esta maniobra sacaba de la bolsa de valores parte del dinero para ingresarlo a la bolsa de valores de un día anterior y completar el faltante de efectivo que con motivo de los préstamos personales faltaba, por lo que se entregaba desfasado en tiempo la remisión y la bolsa de valores..."

Abstracto de la comparecencia del DR. [REDACTED]

"... 2.- Explique el procedimiento que se realiza para los depósitos bancarios: En el caso de la caja de la Ventanilla Única de SEDUE, el cajero diariamente al finalizar la operación realiza el corte de caja, los deposita los valores de efectivo y cheques cobrados en la bolsa o envase de seguridad y lo sella; al ser recolectado por la compañía transportadora de valores el cajero recibe a cambio la remisión de valores firmada de recibido como comprobante de la entrega de valores, haciéndose cargo dicha compañía de realizar el depósito en las cuentas bancarias del Municipio señaladas en las fichas de depósito que se acompañan dentro del envase de seguridad sellado. El cajero envía la documentación del corte de caja al día siguiente habiéndolo con el personal de mensajería encargado de recabar cortes de las cajas y entregarlos en Caja General. En el área de revisión de cortes se revisa el contenido de los cortes y documentos soporte de valores cobrados. Se verifican los valores cobrados con los depósitos bancarios respectivos, se reporta en su caso a la Encargada de Caja General cualquier diferencia entre los valores del corte de caja y los montos depositados o falta de depósito correspondiente, se reportan así mismo, la falta de remisiones firmadas en la entrega de valores de cada corte para su seguimiento. Los faltantes en bancos que reporta mediante Actas la compañía transportadora de valores, se investigan y en su caso se reportan y/o aclaran los datos de cuentas bancarias que se omiten por error de captura en la ficha de depósito, una vez que se aclaran las diferencias o se proporcionen los datos omitidos, la compañía transportadora de valores sigue instrucciones para depósito o bien se da seguimiento en Caja General al faltante de valores..."

Abstracto de la comparecencia de la C. [REDACTED]

"Que enté a laborar en el mes de Noviembre del 2015, verificando los pendientes por el puesto que ocupó, manteniendo uno de ellos la encargada de Caja General de nombre [REDACTED] que existía un desfase importante en las



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



actividades de verificación de los ingresos de cajas con los depósitos bancarios, ya que existía desde mayo a diciembre del 2014 y marzo a noviembre del 2015 aproximadamente sin verificarse..."

Manifestaciones que deben valorarse al tenor de lo establecido en el artículo 360, 361 y 362 del Código de Procedimientos Civiles de Nuevo León, aplicado supletoriamente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

--Así mismo se tiene que la C. [REDACTED], de igual forma violento la fracción I del artículo 50 de la Ley de la Materia, al referir en su Audiencia de Ley, que al momento de entregar a Fernando Arreola Gaona, la caja Única la cual estaba bajo su operación había un faltante indeterminado, esto debido a la falta de cumplimiento a los controles establecidos en el apartado 2.1.2.13 del MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, que debió de realizar durante el tiempo en el que ocupó el cargo de cajera de la caja única ubicada en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, de las cuales hace referencia el C. [REDACTED] Director de Ingresos de la Tesorería Municipal, en su comparecencia de fecha 16 de Junio del 2016, en la que señala las funciones propias de [REDACTED] quedando de la siguiente manera:

"2.1.2.13, El encargado de Caja mantendrá los (valores) empaques en caja fuerte, y deberá realizar la entrega el mismo día del corte, a la Compañía Transportadora de Valores anexando el Formato de Remisión misma que deberá entregar con firma de recibido para su archivo por parte de la Dirección de Ingresos"

Abstracto de la Audiencia de Ley de [REDACTED]

"Que el día 25 de mayo del 2015, le entrego la caja única 317 ubicada en el edificio Acer 3 piso C1 en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey, al C. FERNANDO ARREOLA GAONA, manifestándole a este que había un faltante de dinero, sin poder precisarle en ese momento cuánto dinero faltaba"

Abstracto de la comparecencia del DR. [REDACTED]

"... 2.- Explique el procedimiento que se realiza para los depósitos bancarios: En el caso de la caja de la Ventanilla Única de SEDUE, el cajero diariamente al finalizar la operación realiza el corte de caja, los deposita los valores de efectivo y cheques cobrados en la bolsa o envase de seguridad y lo sella; al ser recolectado por la compañía transportadora de valores el cajero recibe a cambio la remisión de valores firmada de recibido como comprobante de la entrega de valores, haciéndose cargo dicha compañía de realizar el depósito en las cuentas bancarias del Municipio señaladas en las fichas de depósito que se acompañan dentro del envase de seguridad sellado. El cajero envía la documentación del corte de caja al día siguiente hablándole con el personal de mensajería encargado de recabar cortes de las cajas y entregarlos en Caja General. En el área de revisión de cortes se revisa el contenido de los cortes y documentos soporte de valores cobrados. Se verifican los valores cobrados con los depósitos bancarios respectivos, se reporta en su caso a la Encargada de Caja General cualquier diferencia entre los valores del corte de caja y los montos depositados o falta de depósito correspondiente, se reportan así mismo, la falta de remisiones firmadas en la entrega de valores de cada corte para su seguimiento. Los faltantes en bancos que reporta mediante Actas la compañía transportadora de valores, se investigan y en su caso se reportan y/o aclaran los datos de cuentas bancarias que se omitió por error de captura en la ficha de depósito, una vez que se aclaran las diferencias o se proporcionen los datos omitidos, la compañía transportadora de valores sigue instrucciones para depósito o bien se da seguimiento en Caja General al faltante de valores..."

Manifestaciones que deben valorarse al tenor de lo establecido en el artículo 360, 361 y 362 del Código de Procedimientos Civiles de Nuevo León, aplicado supletoriamente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

--De igual forma se tiene que se demuestra la violación a la fracción I del artículo 50 de la Ley referida, por parte del C. [REDACTED], al acreditarse la responsabilidad a los CC. [REDACTED] y [REDACTED] ARREOLA GAONA, con las manifestaciones anteriores, así como lo establece en la entrevista que le fuera levantada en fecha 16 de Junio del 2016 al DR. [REDACTED] Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, donde se desprende que la referida [REDACTED] fungía como superior jerárquico de los [REDACTED] y [REDACTED] quienes ocupaban el puesto de cajeros en la caja única dentro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, teniendo como consecuencia que al no llevar una correcta vigilancia de los procesos que los cajeros realizaban, realizo con deficiencia sus obligaciones.

Abstracto de la comparecencia del DR. [REDACTED]
"... Puesto encargada de Caja General. Funciones: Responsable del personal a su cargo en Caja General y cajeros externos de la Dirección de Ingresos..."



CUIDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Manifestaciones que deben valorarse al tenor de lo establecido en el artículo 360, 361 y 362 del Código de Procedimientos Civiles de Nuevo León, aplicado supletoriamente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

--Así mismo se puede acreditar la violación de la fracción XXXV, del artículo 50 de la Ley referida, por parte de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] al desviar recursos económicos pertenecientes al Municipio para uso propios, los cuales fueron recaudados en la caja única 317 ubicada en el edificio Acero piso C1 en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey, toda vez que de la propia declaración que rindiera la C. [REDACTED] en su Audiencia de Ley el día 05-cinco de Julio del 2017, manifestó que le solicitó a [REDACTED], cuando este fungía como encargado de la caja única 317 ubicada en el edificio Acero piso C1 en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey, obteniendo de él la cantidad de \$1,000.00 pesos (un mil pesos 00/100 m.n.) el 28 de mayo del 2015, \$500.00 pesos (quinientos pesos 00/100 m.n.) y \$400.00 pesos (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) el día 22 de septiembre del 2015, \$200.00 pesos (doscientos pesos 00/100 m.n.) el día 26 de octubre del 2015, \$250.00 pesos (doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) el día 09 de octubre del 2015, mismas que reconoce que a la fecha no ha reintegrado, de igual forma manifestó que cuando ella estaba a cargo de la mencionada caja única y hasta el día 25 de mayo del año 2015 fecha en que entrego la caja al C. [REDACTED] contaba con un faltante de \$25,000.00 pesos (veinticinco mil pesos 00/100m.n.) y \$579.00 pesos (quinientos setenta y nueve pesos 00/100m.n.) del fondo o caja chica, producto de los préstamos que hacía a diferentes compañeros, entre los que figura a C. [REDACTED] a quien admite le presto la cantidad de \$15,000.00 pesos (quince mil pesos 00/100 M.N.).

[REDACTED] también le preste dinero de la caja en diferentes ocasiones, sin poder recordar cuanta cantidad, pero estoy consciente que al momento en que entregue la caja única al C. [REDACTED] me faltaban \$25,000.00 pesos (veinticinco mil pesos 00/100m.n.) y \$579.00 pesos (quinientos setenta y nueve pesos 00/100m.n.) del fondo o caja chica, que dichos préstamos fueron hechos por voluntad propia que no existió solicitud de ningún superior, de igual forma yo le solicite a [REDACTED] el 28 de mayo del 2015, \$1,000.00 pesos (un mil pesos 00/100 m.n.) el 02 de junio del 2015, \$500.00 pesos (quinientos pesos 00/100m.n.) y \$400.00 pesos (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) el día 22 de septiembre del 2015, \$200.00 pesos (doscientos pesos 00/100 m.n.) el día 09 de octubre del 2015, \$250.00 pesos (doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) el día 26 de octubre del 2015, mismas que reconozco que a la fecha no he reintegrado...

Manifestaciones que deben valorarse al tenor de lo establecido en el artículo 360, 361 y 362 del Código de Procedimientos Civiles de Nuevo León, aplicado supletoriamente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

--Teniendo que a la fecha la C. [REDACTED], adeuda la cantidad de \$6,079.00 pesos (seis mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) esto en razón de que de su propia declaración se desprende que solicito a [REDACTED] la cantidad de \$3,500.00 pesos (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mas \$579.00 pesos (quinientos setenta y nueve pesos 00/100M.N.) faltantes del fondo o caja chica, desprendiéndose a demás que de los \$25,000.00 pesos (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) que le faltaban al momento de entregar la caja a [REDACTED], se desprende que \$15, 000.00 pesos se los presto a la C. [REDACTED] y de la declaración que rinde [REDACTED], en su Audiencia de Ley esta reconoce deber a [REDACTED] la cantidad de \$8,000.00 pesos (ocho mil pesos 00/100 M.N.) quedando sin comprobar el faltante restante que asciende a la cantidad de \$2,000.00 pesos (dos mil pesos 00/100 M.N.). Quedando por reintegrar la cantidad de \$6,079.00 pesos (seis mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

...Ahora bien durante el periodo en que yo labore en la caja única realice diversos préstamos a NATALIA SARAÍ BURGOS DELGADO [REDACTED] por mandato de esta última...

Manifestaciones que deben valorarse al tenor de lo establecido en el artículo 360, 361 y 362 del Código de Procedimientos Civiles de Nuevo León, aplicado supletoriamente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.



CUIDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

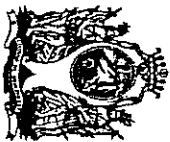


acreditándose que la C. [REDACTED] adeuda al Municipio de Monterrey la cantidad de \$40,500.00 pesos (cuarenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron adquiridos y reconocidos de la siguiente forma: la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) que le facilitara la C. [REDACTED] y \$32,500.00 (treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) restantes de un préstamo de \$42,000.00 pesos (cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.). Que le facilitara el C. [REDACTED] esto manifestado en su Audiencia de Ley de fecha 05 de Julio del 2017, en la cual expreso lo siguiente: "cuando la C. [REDACTED] se encontraba a cargo de la caja única 317 ubicada en el edificio Acero piso C1 en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey, le solicite me prestara del dinero que se recaudaba en la misma la cantidad de \$8,000.00 pesos (ocho mil pesos 00/100m.n.) en diferentes ocasiones hasta dar el total mencionado, siendo que dicha cantidad nunca se la devolvi a la C. [REDACTED] posteriormente al C. [REDACTED] le solicite me prestara igualmente del dinero recaudado en la caja única, aproximadamente \$42,000.00 pesos (cuarenta y dos mil pesos 00/100m.n.). En diversas ocasiones hasta llegar a la suma mencionada, de la cual le devolvi la cantidad de \$17,500.00 pesos (diecisiete mil quinientos pesos 00/100m.n.)." Pudiéndose demostrar entonces que la C.C. [REDACTED] al realizar la acción de solicitar préstamos económicos y hacerse de ellos, mediante fondos pertenecientes al municipio de Monterrey, que fueran recaudados en la caja única 317, mismos que no le fueron confiados, transgrede lo establecido en la fracción XLIII del artículo 50 de la Ley de la Materia y como consecuencia tiene un adeudo con el municipio de Monterrey por la cantidad de \$40,500.00 pesos (cuarenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Audiencia de ley de [REDACTED]
"(...) Que cuando la C. [REDACTED] se encontraba a cargo de la caja única 317 ubicada en el edificio Acero piso C1 en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey, le solicite me prestara del dinero que se recaudaba en la misma la cantidad de \$8,000.00 pesos (ocho mil pesos 00/100m.n.) en diferentes ocasiones hasta dar el total mencionado, siendo que dicha cantidad nunca se la devolvi a la C. [REDACTED] posteriormente al C. [REDACTED] le solicite me prestara igualmente del dinero recaudado en la caja única, aproximadamente \$42,000.00 pesos (cuarenta y dos mil pesos 00/100m.n.). En diversas ocasiones hasta llegar a la suma mencionada, de la cual le devolvi la cantidad de \$17,500.00 pesos (diecisiete mil quinientos pesos 00/100m.n.) por lo que al día de hoy reconozco que adeudo en total la cantidad de \$32,500.00 pesos (treinta y dos mil quinientos pesos)..."

--Por ultimo queda de manifiesto la violación a la fracción XLIII, por parte de la C. [REDACTED], toda vez que de las Audiencias de Ley de [REDACTED] se desprende que la referida Santos Lara, solicito a ambos servidores público prestamos en efectivo, cuanto estos fungian como encargados de la Caja Única de la Tesorería Municipal instalada en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, desprendiéndose de dichas declaraciones que la C. [REDACTED] adeuda hasta el momento la cantidad de \$15,000.00 pesos (quince mil pesos 00/100 M.N.), esto en referencia a que en el momento en que [REDACTED] estaba a cargo de la Caja Única, la C. Flor Alicia Santos Lara le solicito y le fueron prestados por la primera \$15,000.00 pesos (quince mil pesos 00/100 M.N.), para posteriormente según [REDACTED] cuando este estaba a cargo de la multiplicada Caja Única, [REDACTED] le reintegro \$10,000.00 pesos, (diez mil pesos 00/100 M.N.) pero posteriormente le solcifo y le fueron prestados \$10,000.00 pesos, (diez mil pesos 00/100 M.N.), quedando un adeudo e total de \$15,000.00 pesos (quince mil pesos 00/100 M.N.). Lo cual queda evidenciado con lo manifestado por los C.C. [REDACTED] quien en su respectiva Audiencia de ley expuso "(...) a la C. [REDACTED] le preste \$10,000.00 pesos (diez mil pesos 00/100 m.n.) el día 03 de Agosto del 2015, recibiendo de esta ultima el día 02 de Junio del 2015 \$10,000.00 pesos (diez mil pesos 00/100 m.n.) (...)", así como con lo manifestado por la también investigada [REDACTED] quien refirió en su Audiencia de ley que "(...) A la C. [REDACTED] quien refirió en su Audiencia de ley que "(...) A la C. [REDACTED] le había prestado del dinero recaudado en la caja la cantidad de \$15,000.00 pesos (quince mil pesos 00/100 m.n.) en una sola exhibición sin poder recordar hasta el momento la fecha, pero que hasta el día en que estuve en la caja no me los regreso (...)"

Manifestaciones que deben valorarse al tenor de lo establecido en el artículo 360, 361 y 362 del Código de Procedimientos Civiles de Nuevo León, aplicado supletoriamente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios de Nuevo León, de las que se desprende que



en forma indebida la C. [REDACTED] y [REDACTED] solicitó préstamos a sus compañeros [REDACTED] y [REDACTED] a sabiendas que el dinero no les pertenecía, sino que era propiedad del Municipio de Monterrey, y que los referidos [REDACTED] y [REDACTED] no tenían autorización para disponer de dichos recursos.

No pasando por alto esta autoridad, que la ex servidora pública [REDACTED] no aportó ninguna prueba en su defensa, ni realizó manifestación alguna, a pesar de que como se desprende de autos comparció en forma personal y voluntaria ante esta Dirección de Régimen Interno a darse por notificada de la fecha en que habla de celebrarse su Audiencia de ley, recibiendo en dicho momento sus respectivas copias de traslado.

SEXTO.- Esta Autoridad considera que se acredita el daño económico producido al erario municipal y el lucro o beneficio obtenido, como consecuencia de la conducta cometida por los CC. [REDACTED] con el análisis realizado a cada una de las Audiencias de ley de los Involucrados, donde manifiestan y afirmar haber obtenido un beneficio y un lucro de la hacienda Pública, puede establecer el lucro o beneficio obtenido que en total hace a la cantidad de \$82,163.00 (ochenta y dos mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), teniendo que de acuerdo al informe de resultados de la Auditoría número P.M.S.C. 789/2015, realizada a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, en su contenido identificado como V RESULTADOS y en específico en el apartado 7.- Faltante de efectivo por un monto de \$82,163.00 resultante de los arqueos realizados, que a la letra dice:

"Como resultado de los 4 Arqueos realizados a los ingresos captado los días 5, 23, 24 y 25 de noviembre del 2015, así como, al Arqueo de Caja de Operaciones en la Caja identificada como ventanilla única en la Secretaría de desarrollo Urbano y Ecología, realizados por el C. [REDACTED] Director de Auditoría, existe un faltante por la cantidad de \$82,163.00 (ochenta y dos mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.); arqueos que se realizaron cotejando el monto que se identifica como efectivo en el concepto de forma de pago en la carátula del corte de caja contra el efectivo existente en poder del C. [REDACTED] el resultado de los arqueos se detallan a continuación, del arqueo de fecha 05/11/2015 la cantidad de 74,800.00 pesos, del arqueo de fecha 23/11/2015 la cantidad de 6,100.00 pesos, del arqueo de fecha 24/11/2015 la cantidad de 1,000.00 pesos, del arqueo de fecha 25/11/2015 resulto sin diferencias, dando un total de faltante de 82,163.00 pesos."

Mismo que con lo anterior y aunado a las propias declaraciones de los Inculpados se tiene que cada uno de ellos acepto la cantidad que solicitara y que obtuviera y que a la fecha adeuda al municipio de Monterrey, acreditándose en las mismas la participación de la C. [REDACTED] resultándole un lucro a cada uno de los involucrados de la siguiente manera.

[REDACTED]	Reconocido en su declaración	\$40,500.00
[REDACTED]	Reconoció 5,000 pesos sin embargo con el monto aumento con los Registros Informales	\$6,079.00
[REDACTED]	No reconoce el importe, los registros informales indican	\$15,000.00
[REDACTED]	Se le intoma del adeudo en el Acta del 22/12/2015	\$20,584.00
[REDACTED]	Total Faltante	\$82,163.00

FERNANDO ARREOLA GAONA

"... Ahora bien durante el periodo en que yo labore en la caja única realice diversos préstamos a [REDACTED] por mandato de esta última, siendo estos préstamos de la siguiente manera, a la C. [REDACTED] la presie \$1,000.00 pesos (un mil pesos 00/100 m.n.) el 28 de mayo del 2015, \$1,000.00 pesos(un mil pesos 00/100 m.n.) el 02 de junio del 2015, \$500.00 pesos (quinientos pesos 00/100.m.n.) y \$400.00 pesos (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) el día 22 de septiembre del 2015, \$200.00 pesos (doscientos pesos 00/100 m.n.) el día 09 de octubre del 2015, \$250.00 pesos (doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) el día 26 de octubre del 2015 y \$25,000.00 pesos (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) que faltaban el día en que recibí de ella misma la caja siendo esto el día 25 de mayo del 2015, a la C. [REDACTED] \$5,000.00 pesos (cinco mil pesos 00/100m.n.) el día 29 de mayo del 2015, \$20,000.00 pesos (veinte mil pesos 00/100m.n.) el día 07 de julio del 2015, \$4,500.00 pesos (cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.) el día 22 de septiembre del 2015, \$300.00 pesos (trescientos pesos 00/100m.n.) el 02 de octubre del 2015 y a la C. [REDACTED] le presie \$10,000.00 pesos (diez mil pesos 00/100 m.n.) el día 03 de Agosto del 2015, recibiendo de esta última el día 02 de Junio del 2015 \$10,000.00 pesos (diez mil pesos 00/100 m.n.)..."



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



"(...) Que el día 25 de mayo del 2015, le entregue la caja única 317 ubicada en el edificio Acero piso C1 en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey, al C. [REDACTED] manifestándole a este que había un faltante de dinero, sin poder precisarle en ese momento cuánto dinero faltaba, ya que solo me acordaba que a la C. [REDACTED] le había prestado del dinero recaudado en la caja la cantidad de \$15,000.00 pesos (quince mil pesos 00/100 m.n.) en una sola exhibición sin poder recordar hasta el momento la fecha, pero que hasta el día en que estuve en la caja no me los regreso, así mismo recuerdo que a la C. [REDACTED], también le presté dinero de la caja en diferentes ocasiones, sin poder recordar cuanta cantidad, pero estoy consciente que al momento en que entregue la caja única al C. [REDACTED] me faltaban \$25,000.00 pesos (veinticinco mil pesos 00/100m.n.) y \$579.00 pesos (quinientos setenta y nueve pesos 00/100m.n.) del fondo o caja chica, que dichos préstamos fueron hechos por voluntad propia que no existió solicitud de ningún superior, de igual forma yo le solicite a [REDACTED] y él me prestó las siguientes cantidades: \$1,000.00 pesos (un mil pesos 00/100 m.n.) el 28 de mayo del 2015, \$1,000.00 pesos (un mil pesos 00/100 m.n.) el 02 de junio del 2015, \$500.00 pesos (quinientos pesos 00/100 m.n.) y \$400.00 pesos (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) el día 22 de septiembre del 2015, \$200.00 pesos (doscientos pesos 00/100 m.n.) el día 09 de octubre del 2015, \$250.00 pesos (doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) el día 26 de octubre del 2015, mismas que reconozco que a la fecha no he reintegrado. Siendo todo lo que desea manifestar (...)"

"(...) Que cuando la C. [REDACTED] se encontraba a cargo de la caja única 317 ubicada en el edificio Acero piso C1 en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey, me prestara del dinero que se recaudaba en la misma la cantidad de \$8,000.00 pesos (ocho mil pesos 00/100m.n.) en diferentes ocasiones hasta dar el total mencionado, siendo que dicha cantidad nunca se la devolví a la C. [REDACTED], posteriormente al C. [REDACTED] le solicite me prestara igualmente del dinero recaudado en la caja única, aproximadamente \$42,000.00 pesos (cuarenta y dos mil pesos 00/100m.n.). En diversas ocasiones hasta llegar a la suma mencionada, de la cual le devolví la cantidad de \$17,500.00 pesos (diecisiete mil quinientos pesos 00/100m.n.) por lo que el día de hoy reconozco que adeudo en total la cantidad de \$32,500.00 pesos (treinta y dos mil quinientos pesos), los cuales estoy en la disposición de pagar al momento en que se me requiera..."

SEPTIMO.- Se tiene que de los hechos expuestos a esta Autoridad Administrativa, se tiene que los mismos pudieran ser constitutivo de delito penal, por lo que deberá de darse vista a la Autoridad competente.

OCTAVO.- Se pasa al estudio de lo estipulado en el artículo 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Nuevo León, mismos que a la letra rezan:

Artículo 91.- Cuando durante la instrucción del procedimiento correspondiente el servidor público confesare su responsabilidad, se procederá de inmediato a dictar resolución, salvo que la autoridad que conozca del asunto disponga la recepción de pruebas para acreditar la veracidad de la confesión.

En caso de que se acepte la plena validez probatoria de la confesión o que el servidor público colabore en la investigación o proporcione información útil para el esclarecimiento de los hechos o identificación del servidor o servidores públicos que participaron en la comisión del incumplimiento de las obligaciones, se podrá reducir al infractor hasta un tercio de la sanción aplicable.

En todo caso deberá restituirse cualquier bien o producto que se hubiese percibido con motivo de la infracción

NOVENO.- Se pasa al estudio de lo estipulado en los artículos 86 y 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Nuevo León, mismos que a la letra rezan.

... "Artículo 86.- La autoridad competente impondrá las sanciones por responsabilidad administrativa tomando en consideración los siguientes aspectos y circunstancias: I.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de las obligaciones; II.- La reincidencia en el cumplimiento de obligaciones; III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor; IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; V.- La antigüedad en el servicio; VI.- Las circunstancias socio-económicas del servidor público; VII.- El tipo de actuación negligente o imprudencial, o dolosa, y VIII.- Su colaboración, falta de la misma u obstaculización en el proceso investigatorio".

... "Artículo 87.- Para el estudio, análisis y desahogo de los trámites y procedimientos de responsabilidad administrativa establecido en el presente Título, se deberá tomar en consideración si los responsables obraron con culpa o dolo y si la infracción fue instantánea, permanente, continua o continuada, de conformidad con la legislación penal..."



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- En cuanto al actuar de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] sobre la primera fracción del Artículo 86 se tiene que existe daño económico cierto, pues se puede establecer el monto de los recursos económicos desviados, de acuerdo a lo narrado en el punto quinto de este apartado.

-En la segunda fracción sobre la reincidencia en el cumplimiento de obligaciones, se tiene de acuerdo a lo referenciado en el oficio DRH/805/2016, que fuera remitido por el C. LIC. [REDACTED] Director de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey, que los CC. [REDACTED] y [REDACTED] no cuenta con antecedente alguno, no así la C. [REDACTED], a quien le resultó sanción administrativa, consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA Y SUSPENSIÓN TEMPORAL** por el término de 53 días y una multa equivalente a 11,575.00 pesos (once mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por último se tiene que la C. [REDACTED] le resulta de acuerdo a las constancias que obran dentro del presente expediente una sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, dentro del expediente 81/2016 y una sanción administrativa consistente en **INHABILITACIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR UN PERIODO DE 1-UN AÑO**, dentro del expediente 39/2017.

-En cuanto a la tercera fracción referente al nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor, se tiene que los CC. [REDACTED] y [REDACTED] son empleados sindicalizados en la Tesorería Municipal de Monterrey;

-En cuanto a la fracción quinta respecto a la antigüedad en el servicio tenemos que los CC. [REDACTED] labora para el municipio desde el 14 de Julio de 1998, quien fue dada de baja en fecha 19-diecinueve de junio del año 2017, de acuerdo a lo establecido en la resolución de fecha 27 de julio del año 2017, dictada dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa bajo el número de expediente 39/2017, [REDACTED] desde el 11 de Mayo del 2011, [REDACTED] desde el 21 de Enero del 2014 y [REDACTED] desde el 16 de octubre del 2012.

-Respecto a la fracción séptima se tiene que esta Autoridad considera dicha falta como Dolosa.

- Y por último respecto a la octava fracción se tiene que los Servidores Públicos si colaboro dentro del Procedimiento de Responsabilidad al que fueron sometidos.

- Respecto al artículo 87, se tiene que para esta Autoridad los Servidores Públicos obraron con Dolo, ya que dentro de autos se desprende que la falta fue hecha con pleno conocimiento de los actos, Entendiéndose por Dolo de acuerdo a lo que prevé el artículo 27 del Código Penal Vigente en el Estado de Nuevo León, que a la letra dispone. "**OBRA CON DOLO EL QUE INTENCIONALMENTE EJECUTA U OMITI UN HECHO**" aplicado supletoriamente por disposición del artículo 8 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Nuevo León.-

Esta Autoridad determina que por lo que la falta en la ejecución de sus deberes públicos se tomara en cuenta para la graduación de la sanción que se fijará en los puntos resolutivos de esta Sentencia.

Por lo que atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado, con las facultades que confiere a la suscrita el artículo 3º fracción IV, 70 y 83 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y el acuerdo delegatorio de facultades emitido por el C. Presidente Municipal de Monterrey, de fecha 16 de diciembre del 2015, es de resolverse y se.



RESUELVE

PRIMERO: Se declara **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, en contra de los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] haberse demostrado que [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por violentar la fracción I y XXXV y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por violentar la fracción XLIII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, al haber realizado un acto que causó una deficiencia en el servicio público al haber dispuesto de recursos económicos propiedad del Municipio de Monterrey, para hacer un acto distinto al ordenado y obtener un lucro propio; según quedó asentada en los numerales QUINTO y SEXTO del apartado de CONSIDERANDO de esta resolución.

SEGUNDO: Se le impone a la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] una **SANCIÓN ADMINISTRATIVA**, consistente en la Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público, por un período de 03-tres años, mismo que comenzara a partir del día en que fuere notificado de la presente resolución.

TERCERO: En cuanto hace a los [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] servidores públicos sindicalizados, demándese administrativamente la **DESTITUCIÓN** en términos del artículo 54 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Nuevo León, ante el Tribunal de Arbitraje del Municipio, conforme a lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado

CUARTO: Así mismo es procedente imponerle una **SANCIÓN ECONÓMICA RESARCITORIA**, equivalente hasta el monto de los daños y perjuicios causados, como lo establece la fracción I del artículo 57 de la Ley de la Materia, en los siguientes términos, para la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] la cantidad de \$15,000.00 pesos (quince mil pesos 00/100 M.N.); [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] la cantidad de \$20,584.00 pesos (veinte mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] la cantidad de \$6,079.00 pesos (seis mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] la cantidad de \$40,500.00 pesos (cuarenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), como sanción resarcitoria equivalente al daño realizado por cada infractor al erario municipal, de igual forma y con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 57 en concordancia con la fracción VI del artículo 86 de la Ley de la materia, y de acuerdo a los ingresos de los infractores se les impone una multa de **\$5,000.00 pesos** (cinco mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los sancionados tomando en cuenta que la sanción impuesta se establece en cantidad líquida y salarios mensuales tomando como salario mínimo diario el de \$80.04 pesos (ochenta pesos 04/100 M.N.) establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de diciembre de 2016. Vigente a partir del 1 de enero de 2017, quedando de la siguiente forma, para la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] la cantidad de \$15,000.00 pesos (quince mil pesos 00/100 M.N.), como sanción resarcitoria más \$5,000.00 pesos (cinco mil pesos 00/100 M.N.) de multa, resultándole como sanción económica **\$20,000.00 pesos** (veinte mil pesos 00/100 M.N.), equivalentes a **8.329 salarios mensuales**; para [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] la cantidad de \$20,584.00 pesos (veinte mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), como sanción resarcitoria más \$5,000.00 pesos (cinco mil pesos 00/100 M.N.) de multa, resultándole como sanción económica **\$25,584.00 pesos** (veinticinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), equivalentes **10.654 salarios mensuales**; para [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] la cantidad de \$6,079.00 pesos (seis mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) como sanción resarcitoria más \$5,000.00 pesos (cinco mil pesos 00/100 M.N.) de multa, resultándole como sanción económica **\$11,079.00 pesos** (once mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalentes a **4.613 salarios mensuales** y para [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] la cantidad de \$40,500.00 pesos (cuarenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), como sanción resarcitoria más \$5,000.00 pesos (cinco mil pesos 00/100 M.N.) de multa, resultándole como sanción económica **\$45,500.00 pesos** (cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



equivalentes a **18,948 salarios mensuales**, por lo que **deberá tomarse en cuenta para su cobro** lo establecido en la fracción II del artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

QUINTO: Gírese atento oficio a la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Monterrey, adjuntando copia certificada de todo lo actuado para que de crearlo necesario interponga la denuncia o en su caso la querrela correspondiente sobre los hechos y manifestaciones vertidas dentro del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, debiendo remitir en un término no mayor de 10-diez días hábiles a partir de la recepción del referido oficio, constancia de las acciones emprendidas.

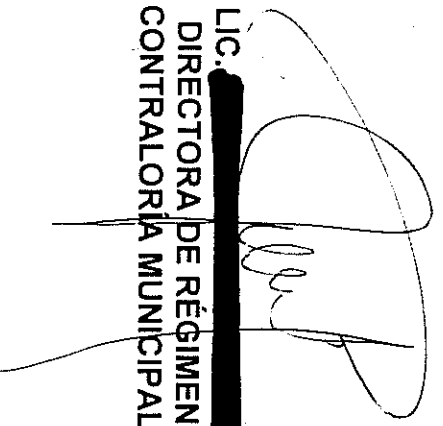
SEXTO: Gírese atento oficio al C. Tesorero Municipal de la Ciudad de Monterrey, para que en uso de sus atribuciones finque el crédito fiscal que corresponda y haga efectiva la sanción impuesta en el resolutive **CUARTO** de la presenté Resolución, a los **CC. [REDACTED]**
[REDACTED] Lo anterior con fundamento en los artículos 96, 97 y 99 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

SEPTIMO: Gírese atento oficio al Tribunal de Arbitraje del Municipio de Monterrey, para que en el ámbito de sus facultades resuelva en forma definitiva sobre la destitución de los **CC. [REDACTED]**
[REDACTED]

OCTAVO: Gírese atento oficio con copia de la presente resolución a la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León para los efectos del artículo 94º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, a fin de que quede debidamente inscrita en el Registro de Servidores Públicos sancionados que lleva esa Autoridad, en lo que respecta a los **CC. [REDACTED]**
[REDACTED]

NOVENO: Notifíquese personalmente a los **CC. [REDACTED]**
[REDACTED] y [REDACTED] la presente resolución en el domicilio que proporcionaran para los efectos de oír y recibir notificaciones, así mismo notifíquese a su Superior Jerárquico, Contraloría Municipal y a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey, para que proceda conforme corresponda y su debido conocimiento.

Así lo resolvió y firma la **C. LIC. [REDACTED]**, Directora de Régimen Interno de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León con las facultades concedidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León así como el Acuerdo Delegatorio, de fecha 16 de diciembre del 2015, emitido por el Presidente Municipal de Monterrey. CONSTE. -----


LIC. [REDACTED]
DIRECTORA DE RÉGIMEN INTERNO
DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MONTERREY

L. AGBI/ L. SAS
PRA/57/2016